



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“8º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPT. 18585/2024. MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS. AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE CURSOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 12 de diciembre de 2024, sobre el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de los precios públicos por la realización de talleres y cursos de la Universidad Popular, y **resultando**:

1.- En la sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó el establecimiento y ordenación de precios públicos por realización de cursos y talleres de la universidad popular, asistencia a actividades y celebración de eventos en los espacios culturales municipales.

Con posterioridad se han adoptado diversos acuerdos de modificación, estando publicado el texto refundido vigente en la Oficina Virtual del Contribuyente de la sede electrónica de esta Corporación Municipal.

2.- Se propone por la Delegación de Educación del Ayuntamiento, responsable de la organización y gestión de los cursos, modificar los precios públicos en dos aspectos:

a) La inclusión de nuevos talleres.

b) En los cursos y talleres cuya duración coincide con el curso escolar, cuya regulación actual establece un periodo de octubre a junio, anticipando el inicio del curso al mes de septiembre, y fijando, a efectos del devengo y obligación de pago, dos bimestres (septiembre-octubre/noviembre y diciembre) y dos trimestres (enero-marzo/abril-junio).

3.- El artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) faculta a los ayuntamientos a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de dicha Ley. En este sentido, el artículo 41 del TRLHL exige para ello que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los servicios y actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que los servicios y actividades ofertados se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Cumplíendose estos requisitos en las prestaciones de servicios y actividades culturales, procede la modificación de los precios públicos establecidos.

4.- En lo que a la cuantía de los precios públicos, el art. 44 del TRLHL dispone que su importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, debiendo consignarse para estos casos en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

En este sentido, la modificación propuesta por la Delegación de Educación no alterará la cuantía de los vigentes precios públicos, habiéndose consignado en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia, dada la evidente concurrencia de razones sociales, culturales y de interés público.

Se incorpora al expediente Estudio económico financiero de la cobertura del coste de los servicios prestados.

5.- En cuanto al órgano competente, hasta ahora había sido la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL y el artículo 35 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.

No obstante, como consecuencia de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario General
Fecha Firma: 18/12/2024
HASH: 5eebd3172f9cb035f1c185ba8dfb4747



Cód. Validación: A26GSDW3LNKZDMWNCQWMPXACL
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de Régimen Local, la competencia para aprobar los precios públicos, aun cuando en virtud de dicho artículo 47 del TRLRHL y 123.1.p) de la Ley Ley 7/1985 sigue siendo del Pleno de la Corporación, ya no es posible su delegación en la Junta de Gobierno Local, si bien podría plantearse su delegación en las Comisiones Informativas conforme al 122.4.c) de este texto legal.

En consecuencia con lo anterior, visto el dictamen de la comisión informativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, y la Resolución de la Alcaldía n.º 47 de 26 de febrero, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación de los vigentes precios públicos por realización de cursos y talleres de la universidad popular, conforme a la siguiente propuesta formulada por la Delegación de Educación:

- Modificación de los epígrafes A, B y C del apartado IV, que quedan como sigue:

A.- ACTIVIDADES Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR (talleres de septiembre a junio)			
ARTES	€/mes	€/bimestre	€/trimestre
Guitarra y ukelele	25,00	50,00	75,00
Piano	25,00	50,00	75,00
Pintura	20,00	40,00	60,00
Flamenco	20,00	40,00	60,00
Teatro	20,00	40,00	60,00
Iniciación al solfeo y conocimiento musical	20,00	40,00	60,00
Iniciación a la percusión corporal e instrumental	20,00	40,00	60,00
Sevillanas	20,00	40,00	60,00
Bailes de salón	20,00	40,00	60,00
Danza urbana	20,00	40,00	60,00
Danza del vientre	20,00	40,00	60,00
Funk y hip-hop	20,00	40,00	60,00
Otros	20,00	40,00	60,00
ARTESANÍA	€/mes	€/bimestre	€/trimestre
Encaje de bolillos	20,00	40,00	60,00
Manualidades y artes plásticas	20,00	40,00	60,00
Taller de costura	20,00	40,00	60,00
Crochet y punto de cruz	20,00	40,00	60,00

Cód. Validación: A26GSDW3LNKZDMWVNCQWMPXACL
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5




 Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Iniciación al punto con dos agujas	20,00	40,00	60,00
Otros	20,00	40,00	60,00
IDIOMAS	€/mes	€/bimestre	€/trimestre
Árabe	20,00	40,00	60,00
Italiano	20,00	40,00	60,00
Inglés	20,00	40,00	60,00
Alemán	20,00	40,00	60,00
Español para extranjeros	20,00	40,00	60,00
Otros	20,00	40,00	60,00
SALUD	€/mes	€/bimestre	€/trimestre
Tai Chi Chuan	20,00	40,00	60,00
Yoga	20,00	40,00	60,00
Pilates	20,00	40,00	60,00
Estiramientos y relajación	20,00	40,00	60,00
Estimulación y refuerzo de la memoria	20,00	40,00	60,00
Equilibrio emocional y bienestar social	20,00	40,00	60,00
Aerobox	20,00	40,00	60,00
Defensa personal	20,00	40,00	60,00
Ejercicios hipopresivos	20,00	40,00	60,00
Otros	20,00	40,00	60,00
NUEVAS TECNOLOGÍAS	€/mes	€/bimestre	€/trimestre
Fotografía digital (iniciación, medio y avanzado)	20,00	40,00	60,00
Fotografía y videos con móviles	20,00	40,00	60,00
Desarrollo y diseños de sitios web	20,00	40,00	60,00
Iniciación informática adultos. Habilidades y competencias	20,00	40,00	60,00

 Cód. Validación: A26GSDW3LNKZDMWVNCWMPXACL
 Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



 Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

digitales (septiembre a junio)			
Otros	20,00	40,00	60,00
TALLERES INFANTILES CURSO ESCOLAR	€/mes	€/bimestre	€/trimestre
Talleres infantiles para niños de 4 a 12 años	10,00	20,00	30,00
B.- CURSOS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y GRADO SUPERIOR	€/mes	€/bimestre	€/trimestre
€/mes, €/bimestre €/trimestre (en función de la duración del curso)			
Acceso a la Universidad para mayores de 25 años	35,00	70,00	105,00
Acceso a la Universidad para mayores de 45 años	20,00	40,00	60,00
Acceso ciclos formativos grado superior	35,00	70,00	105,00
C.- CURSOS INFORMÁTICA	€/curso		
Windows, Internet y otros similares (14 horas)	45,00		
Procesador de textos Word, Hoja de cálculo Excel, Base de datos Access y otros similares (40 horas)	65,00		

- **Modificación del apartado VI.- Normas de gestión e ingreso, cuya redacción queda como sigue:**

1.- La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad mediante domiciliación bancaria al tiempo de presentar la matriculación.

No obstante, se admitirá el pago mediante autoliquidación a través de la OVC, en los casos en que la incorporación a un determinado curso o taller se produzca iniciado el bimestre o trimestre, a efectos de abonar la cuota proporcional correspondiente a los meses que resten hasta finalizar los mismos.

3.- En los cursos y talleres cuya duración coincida con el curso escolar la matrícula se realizará anualmente para todo el curso, produciéndose el cargo de las cuotas domiciliadas en las entidades bancarias **antes del inicio de cada bimestre o trimestre.**

Los recibos se pasarán al cobro anticipadamente el día 5 o inmediato hábil del mes de comienzo cada bimestre o trimestre. Los usuarios vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra los datos precisos para proceder a la domiciliación de los recibos que se emitan. Cualquier cambio en los datos de la domiciliación bancaria deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Las solicitudes o comunicaciones de bajas realizadas por los usuarios de los cursos y talleres cuya duración coincida con el curso escolar, producirán efectos a partir del bimestre o trimestre siguiente al de la comunicación, sin que proceda la devolución de la cuota satisfecha correspondiente al bimestre o trimestre en que se cursa la baja.

Procederá la devolución de la cuota bimestral o trimestral abonada anticipadamente solo en los casos en que se hubiere solicitado la baja del curso o taller con anterioridad al inicio del bimestre o trimestre.

En el supuesto de que la incorporación a un determinado curso o taller se produzca iniciado el bimestre o trimestre, se abonará la cuota proporcional correspondiente a los meses que resten hasta finalizar los mismos.

4.- En los cursos y talleres de duración inferior a un trimestre, la inscripción y la cuota que corresponda se

Cód. Validación: A26GSDW3LNKZDMVNCQWMPXACL
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

abonarán previamente a su inicio. Cuando no se hubiese iniciado el curso o taller podrá solicitarse, en cualquier caso, la baja en el mismo, procediendo la devolución del precio abonado anticipadamente.

- Entrada en vigor y aplicación de las modificaciones: Las modificaciones a los precios públicos de la Universidad Popular aprobadas en virtud del presente acuerdo entrarán en vigor desde su publicación en el BOP de Sevilla, y se aplicará a las actividades y talleres del curso escolar 2024-2025.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor y para general conocimiento.

Contra el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del acuerdo y para general conocimiento

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: A26GSDW3LNKZDMWNCQWMPXACL
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

